

NÉSPOLO, Eugenia Alicia, (2021), El Cabildo de Luján y su jurisdicción en el Siglo XVIII, *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 08, N° 05, pp. 64-86.

---

## EL CABILDO DE LUJÁN Y SU JURISDICCIÓN EN EL SIGLO XVIII

**Eugenia Alicia Néspolo**

PROEHHA-Universidad Nacional de Luján

[eugenianespolo@yahoo.com.ar](mailto:eugenianespolo@yahoo.com.ar)

### RESUMEN

El pago de Luján, su jurisdicción y la gobernabilidad es el tema central de este artículo; como éste se encuentra en curso de investigación<sup>1</sup> es necesario advertir que el presente trabajo se referirá a los aspectos centrales que permiten sostener como premisa de análisis que la “campaña bonaerense”, “frontera bonaerense”, durante el siglo XVIII es un espacio donde el ámbito rural y urbano se diluyen en el accionar de sujetos, individuos milicianos, labradores, chacareros, hacendados que no sólo constituyen la presencia hispano-criolla (en un territorio que se disputa con un “otro”, el “indígena”) sino que fundamentalmente algunos ejercen prácticas concretas de gobierno local en el sistema virreinal.

**Palabras claves:** Cabildo - Luján - Gobernabilidad

### THE CABILDO THE LUJAN AND IT'S JURIDICION DURING XVIII CENTURY

---

<sup>1</sup> Proyecto de investigación radicado en la UNLu, Departamento de Ciencias Sociales, (PROEHAA).

## ABSTRACT

The jurisdiction and governance of pago de Lujan is the central theme of this article; because the investigation is not complete, the present work will refer to the central aspects that allow us to propose that the "Buenos Aires campaign" or "Buenos Aires border" during the 18th century was a place where the rural and urban environment were diluted in the actions of subjects. Those subjects, such as militia individuals, farmers, chacareros and landowners, not only constitute the hispano-criolla presence (in a territory that is disputed with an "other", the "indigenous") but, fundamentally, some exercised concrete practices of local government in the virreinal system.

**Key words:** Cabildo - Luján - Governance

## 1- LUJÁN, ORÍGENES DE UN PAGO Y SU CABILDO

El cabildo de Luján es la institución que expone, al igual que los fuertes, fortines o guardias las practicas concretas de gobierno. Ambos espacios materiales (el cabildo o las plazas fortificadas) dan indicios de las variadas situaciones individuales en donde determinados individuos concentran autoridad y poder (ya sea económico o político y el ejercicio del uso de la violencia).

Es necesario exponer los orígenes del pago de Luján para preguntar el porqué su cabildo que se encuentra ubicado a setenta kilómetros aproximadamente del cabildo de Buenos Aires, cabecera virreinal a partir de 1776. Tanto como interrogar la posición de éste en prácticas concretas de gobernabilidad.

En la región denominada “frontera bonaerense” la población rural inicial, que formaría los distintos pagos de la actual provincia de Buenos Aires, se establecería en las inmediaciones de un suministro natural de agua. En el caso de Luján sus orígenes o “el paraje del Árbol Solo”, los primeros repartos de chacras y estancias para Luján se hicieron prefiriendo las tierras inmediatas al río de Luján y a cursos de agua cercanos. Los primeros repartos de tierras, determinarán donde se erigirá la Capilla de Nuestra Señora de Luján para el año 1730. Aunque sea impreciso establecer la posición de las primeras “estancias”, dado el cambio del curso del río Luján<sup>2</sup>, tanto como los pleitos que se originaron sobre dichas tierras alrededor de 1640 a partir de las tierras de Marcos Sequeira, que estuvieron en litigio<sup>3</sup>, se puede afirmar que las suertes o parcelas numeradas como quinta y sexta pertenecen al Sargento Mayor Marcos Sequeira.

---

<sup>2</sup> Véase Raúl Molina (1956) y Eduardo Munzón (1944: 53 y subs.)

<sup>3</sup> Juan Cabodi (1950: 10.) señala que el gobernador Diego de Dávila en 1673 realiza campaña contra los indios y el 24 de octubre de dicho año le concede a Marcos Sequeira las tierras conocidas como del Árbol Solo.

Éste las compró a Hernán Suárez de Maldonado, el mozo, el yerno de Miguel de Rivadeniera, a quien se le había hecho meced de las dos suertes. De la otra banda del Río, las suertes cinco y seis que habían pertenecido al Capitán Pedro de la Poveda, pasan a posesión del Sargento Mayor Sequeira<sup>4</sup>. Sobre éste sargento, Juan Cabodi (1950: 10) afirma que por haber acompañado al Gobernador Dávila en la campaña contra los indios, en la región norte del Salado en noviembre de 1673, el 24 de octubre le concede una extensa fracción de tierras, citando como testimonio:

...estando acampando en el Paraje del Salto del río de los Arrecifes, veinte leguas de la ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Aires dentro de los Pampas Jurisdicción de la ciudad con el ejército que saque de ella para la pacificación y castigo de los indios alzados, salteadores, matadores, que tienen impedidos los caminos reales y su comunicación de esta Provincia al Reino del Perú y provincias comarcanas.<sup>5</sup>

El sargento mayor Marcos Sequeira estuvo casado con Ana de Mattos hasta el año 1643, en que muere. Ana escribe en su testamento de 1697 que tiene entregada a su hijo Gregorio de Mattos su estancia de Luján, heredada de su marido, el sargento Marcos Sequeira. En las tierras de Gregorio de Mattos se funda la reducción de San Francisco Javier en 1711, reducción que dura unos pocos meses. En 1712 Agustín Díaz Altamirano compra a Gregorio de Mattos dichas tierras<sup>6</sup>, iniciándose así no sólo un complejo camino de fraccionamiento de las tierras, sino también un leve inicio de crecimiento poblacional, que puede ser, en mayor medida, registrado para la década de 1740, porque Magdalena Gómez en 1742 afirma haber dado tierras para la fundación del pueblo de Luján<sup>7</sup>. Sin embargo, la referencia del padrón levantado en 1726 permite advertir el reducido núcleo colonizador que se aglutinaba en torno a la capilla de Luján.

Capilla de Nuestra Señora de Luján. José Vargas, Herrero de Fábrica, y su mujer Sabina Hurtado, naturales del Tucumán; hace tres meses están en esta Jurisdicción. Capataz de Nuestra Señora, Domingo Suárez, avencidado en la ciudad de Corrientes; hace cuatro años está en esta Ciudad. Estancia de la Virgen y en ella Adrián Bustos y su mujer Estafanía Resquín; tiene cuatro hijos varones: Juan Pascual de catorce años y los otros pequeños. Peones de la Virgen: Francisco Escobar, criollo del Paraguay, viudo, dice [que ha] dos años esta en esta ciudad. En dicha estancia: Julián Castillo, natural de Santiago, su mujer Ana María de Ponce hace dos años está en esta jurisdicción; agregado en dicha estancia. Cañada de la Cruz. En dicho día de [tres de octubre] y en tierras de Nuestra Señora de Luján Miguel Sisternas y su mujer Francisca Lemos, tiene un hijo pequeño. En dicho día José Gómez en tierras de Nuestra Señora de Lujan, y en su compañía Fermín Gómez, su hermano, y Juan José Liscano, su hermano.<sup>8</sup>

---

<sup>4</sup> En la parcela número cinco está el sitio y paraje denominado del Árbol Solo Testimonio citado por Juan A Presas (1974: 198).

<sup>5</sup> Archivo Histórico de la Provincia, Libro de Mercedes de tierras hechas por los Gobernadores a nombre del rey; citado por Juan Cabodi (1950: 10).

<sup>6</sup> Véase entre otros textos Guillermina Sors de Tricerri (1949).

<sup>7</sup> AGN. Sucesiones, 6.252. Citado por Antonio Presas y Guillermina Sors de Tricerri, entre otros autores.

<sup>8</sup> [Documentos para Historia Argentina, "Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires", publicación de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires (1726 –1810), Tomo X, 1955, pp. 158-172] C/f. Antonio Presas (1974: 342).

Dicho núcleo de población debe ser contextualizado dentro de un espacio poblacional más amplio en torno a las tierras del río Luján. El primer fuerte de Luján de 1671 y la guardia más avanzada de 1717, que contabilizaba las entradas de mercaderías del noroeste del espacio colonial<sup>9</sup>. Varios investigadores señalan que recién para 1744 el núcleo poblacional estará más consolidado<sup>10</sup>, y que servirá a su vez como centro (político, social, económico) expansivo urbano y de escala en las comunicaciones (Zorraquín Becú 1967). Sin embargo, la presencia indígena es más que un dato en la constitución y desarrollo de este pago de Luján. Porque desde sus comienzos, y más aún para 1730, sus incursiones provocaron que la población rural se concentrara alrededor del templo. Veinticinco años después el problema con las distintas parcialidades indígenas no ha disminuido, pero la presencia de pobladores en la campaña tampoco (Néspolo, 2012).

Los primeros censos de 1726 y 1744 evidencian incremento poblacional<sup>11</sup>. Por su parte Marfany (1968) cita dos censos, el de 1781 y el de 1782. Estos no fueron hallados en la documentación consultada, pero en cambio se localizó el estado de pobladores y fanegas de trigo para 1783: “*en el Fuerte de Lujan un total de individuos 447 [...] y fanegas de trigo que se han cosechado en el presente año en el fuerte San José de Luján*”<sup>12</sup>. Este documento presenta una estructura muy similar a la presentada por Marfany para 1782, pero no hace distinción entre vecinos y personas. El problema se centra en que para los años 1726 y 1744 tenemos datos generales (Luján Escobar Pilar Cañada de Chozas Las Conchas 689 individuos para el año 1726 y 1837 para el año 1744), contrariamente a lo que sucede para los años de 1781 (462 personas en el Fuerte San José de Luján), 1782 (son 80 vecinos y 442 personas en Luján) y 1783<sup>13</sup> (447 personas en el Fuerte San José de Luján). A esto se suma la imposibilidad de limitar espacialmente la cantidad que ofrece Marfany cuando cita a Luján para 1782, porque no se ha podido encontrar la fuente citada. La misma observación se debe hacer para los datos que se refieren a la población del “Fuerte de Luján”, porque se imposibilita delimitar el radio de vinculación. Es decir, no se puede determinar si los datos corresponden sólo a las cercanías del fuerte o a un área mayor que incluiría también la villa de Luján. El informe del capitán del fuerte de Luján permite afirmar que las autoridades coloniales están abocadas a “poblar”, en la jurisdicción de Buenos Aires, con familias venidas de España, en principio.

---

<sup>9</sup> No obstante, dicho núcleo tiene su origen por lo menos en 1698 cuando Ana de Mattos dona tierras para la construcción de una capilla, que albergue la imagen de Nuestra Señora de Luján adquirida por la familia de Rosendo de Oramás ( se encontraba en “Luján abajo”, en la actual ciudad de Villa Rosa del Partido de Pilar). Véase Néspolo (2012:314).

<sup>10</sup> Véase entre otros Dedier Marquiegui (1990: 13); y “Padrones de la ciudad y campaña...”, *op. cit.*, 1955.

<sup>11</sup> Se debe tener prevenciones acerca de esta fuente, porque los criterios para agrupar la población en unidades administrativas difieren sustancialmente de un padrón a otro. Han sido citados desde una perspectiva meramente cualitativa.

<sup>12</sup> AGN, Villa de Luján 31 de marzo de 1783, Legajo 1-6-2, Sala IX, documento [426]

<sup>13</sup> En este año encontramos recurrentes menciones al gran ataque de los indios.

“Señor: En este fuerte dejo establecidas las 6 familias venidas de España que por disposición de V. Exia han venido a poblar a el, que con ellas hacen el numero de 74 vecinos de este pueblo. Les ha repartido los bueyes y semillas a los necesitados dando a los de España 40 varas en cuadrado en el pueblo para su (manutención? ) 400 para quintas debajo del Cañadón y las que pudiesen trabajar para chacras, en el paraje donde demás vecinos las tienen, y luego que leguen las ovejas se le repartirán 90 a cada familia. Es indispensable Sor. Exmo. cuatro carretas para cada poblador respecto que absolutamente se encuentra ni una vara de (vinagra?) con que cocinar ni aun huesos, con ellas podrán conducirse de cerca del salado, llevando escolta, no encuentro medio, para este indispensable auxilio. El martes pienso salir para Areco continuando el establecimiento de estas familias (hasta?) Rojas lo que aviso a V.Exia por si tuviese que mandarme.”<sup>14</sup>

La presencia de pobladores avanzados<sup>15</sup> responde precisamente a una presencia indígena que demanda hacer efectiva la ocupación en un territorio en disputa. La estrategia de auto-reproducción familiar es la buscada por las autoridades; el reparto de bueyes, semillas y ovejas, tanto como las “49 varas en cuadrado en el pueblo”<sup>16</sup>. Pobladores rurales, que bien pueden ser en su mayoría labradores, chacareros (y otros menos hacendados), están siendo referidos como habitantes de un pueblo. El diccionario de la Real Academia Española, en 1737, define pueblo como el lugar o ciudad que está poblado de gente<sup>17</sup>. Aunque dichas familias sean establecidas en las cercanías de un fuerte o guardia, o en parajes próximos al encuentro con el indígena, la nominación utilizada en el documento, pueblo, así como la de vecinos, les confiere a esos labradores un reconocimiento urbano, tal vez un sentido de “ciudad” ante la necesidad de poblar<sup>18</sup>.

Estos datos, sumados a investigaciones realizadas<sup>19</sup>, permiten esbozar un contexto general para la jurisdicción de Buenos Aires. La colonización pionera sobre la campaña y la línea de fortines se muestran en continuo avance y crecimiento, en la medida que indígenas e hispano criollos logran la construcción de un mecanismo de negociación política erigido desde la *resistencia y complementariedad*<sup>20</sup>.

---

<sup>14</sup> AGN, Comandancia Luján 20 de octubre de 1780, Legajo 1-6-2, Sala IX, Documento [178]

<sup>15</sup> Sobre el aspecto productivo de estos pobladores a partir de los datos ofrecidos podríamos decir mucho más, pero la extensión que llevamos en este trabajo, nos impone dejar este aspecto. Véase los estudios sobre historia rural J. C. Garavaglia 1987b, 1993a, 1993b, 1993c), J. C. Garavaglia y J. Gelman (1987,1995), R. Fradkin (1987, 1993a, 1993b), J. C. Garavaglia y Fradkin (2004), entre otros.

<sup>16</sup> AGN, Comandancia Luján 20 de octubre de 1780, Legajo 1-6-2, Sala IX, Documento [178]

<sup>17</sup> Véase Diccionario de la Real Academia Española 1737 Academia de Autoridades p. 422 columna 2.

<sup>18</sup> Véase al respecto Mariana Canedo (2006).

<sup>19</sup> Por ejemplo, J. C. Garavaglia (1999b: 44-48) afirma que “desde los primeros toscos ‘padrones’ y ‘censos’ que conservamos de la campaña que rodeaba a la ciudad de Buenos Aires, cuyos hitos fundamentales serán los años 1726, 1744, 1778, 1812, 1812/1815 y 1836/1839, es posible percibir este constante flujo migratorio interno desde las regiones mencionadas (alto fluvial y el Tucumán) hacia la campaña bonaerense [...] Los trabajos de Mariana Canedo sobre San Nicolás de los Arroyos o el estudio de San Pedro de Roberto Di Stefano, nos permiten conocer en detalle algunos aspectos de este proceso en dos casos tempranos y los censos de 1726 y 1744 son fuentes excelentes para estudiarlo”.

<sup>20</sup> Véase Eugenia Néspolo (2003a, 2003b, 2006b, 2009 y 2012 entre otros).

Sobre esto, la siguiente orden enviada al fuerte de Luján por el gobernador y capitán general, evidencia el lugar destacado que ocupaban estos pobladores.

“V.Exia, dice, que, por cuanto tienen poblada estancia de hacienda de cuatropea en considerable porción en tierras propias cual le pertenecen en la arriesgada frontera de Luján, y donde actualmente se halla el frente del destacamento de la compañía de Blandengues de ella, cuyo Capitán le ordena, y manda por superior autoridad al suplicarle desocupe dicho terreno de las expresadas haciendas para la libertad y manutención de las caballadas de su compañía, y siendo, como es, beneficio común la extensión de pobladores cristianos en la frontera [...]. Debo exponer el que me parece muy conveniente se pueblen el suplicante y otros hacendados para que en cualquiera invasión que intenten los enemigos hallara pronto socorro como que estos se hallan con sus personas y peonada que cuidan las haciendas en continúa vigilia.”<sup>21</sup>

La situación fronteriza demandó una población pionera de vecinos, significativos por su actividad productiva y por su presencia para defender la frontera a través del servicio en las milicias, porque los blandengues fueron insuficientes:

“Señor con motivo de haberse marchado mi capitán Don Nicolás de la Quintana con 40 Blandengues de esta compañía a incorporarse en Navarro con los demás Tropas destinadas a salir a campaña, quedo encargado de esta frontera con 14 blandengues y 49 Milicianos que el comandante de la frontera ha dispuesto para defensa de este fuerte y de la compañía para este fuerte.[...] numero proporcionado trabajadores sean muy del caso para conducirse estas obras antes que llegue la cosecha de granos en que las gentes del campo se consideran tan ocupados.”<sup>22</sup>

En suma, una serie de ‘fuertes’, ‘fortines’ y ‘guardias’ van ir tamizando el espacio fronterizo en oleadas sucesivas y que estos son acompañados de pobladores rurales, pero no por un “desplazamiento forzoso” (en términos categóricos). De estos conjuntos poblacionales, el pago de Nuestra Señora de Luján será único bautizado como villa por el gobernador Andonaegui el 17 de octubre de 1755<sup>23</sup>. Las villas debían tener, según la recopilación de 1680, un cabildo formado por un alcalde ordinario, cuatro regidores, un alguacil, un escribano de consejo y público, y un mayordomo. Pero esta norma no se cumplió con exactitud, porque la composición se ajustó generalmente a las normas de su establecimiento. El Cabildo de la Villa de Luján, por ejemplo, a partir del auto del gobernador Andonaegui de 1755 disponía el nombramiento de un alcalde, tres regidores y un alguacil mayor<sup>24</sup>. La creación efectiva de la villa puede ser establecida en 1756<sup>25</sup>

---

<sup>21</sup> AGN, Comandancia de Frontera, Villa de Luján 21 de marzo de 1767, Sala IX, Legajo 1-6-1, Documento [169-170].

<sup>22</sup> Véase Documento N° 57. AGN, Sala IX, Legajo 1-6-2, Comandancia de Frontera de Luján (1779-1784); Frontera de Luján 12 de Noviembre 1779, documento [139/140]

<sup>23</sup> Este pago para 1730 se constituía en curato con la asignación de una parroquia, y más tarde la fundación de capillas y la erección de vice-parroquias en el distrito. Tales vice-parroquias fueron a su vez erigidas en parroquias con el correr del tiempo. (Ricardo Levene 1940: 109- 112).

<sup>24</sup> Se dio a los regidores los títulos de regidor decano, defensor de pobres (Zorraquín Becú 1967: 368).

cuando el cabildo se compuso con seis miembros, que eran: un alcalde ordinario, cargo que recayó en don Tomás de Torres; un alguacil mayor, designado don Salvador Castellanos; un defensor de menores que se encomendó a Franco Javier de Leiva, un defensor de pobres que lo ejerció don Juan Fredes; un mayordomo con funciones asignadas a don José Cheves y un alférez real y procurador general perpetuo de la villa para el cual se nombra a don Juan Lezica y Torrezurri (Enrique Udaondo 1939:25). Sobre estos miembros, señala Udaondo (1939:25) que eran individuos representativos de la población, los cuales tenían a su cargo la protección de pobres y menores, el cuidado de la cárcel, de la higiene, del abasto, de la defensa de la población, las celebraciones de las festividades civiles y eclesiásticas.

Los miembros de estos cuerpos, los cabildos, fueron siempre electivos, y se sucedían anualmente luego de la votación realizada por los cabildantes que cesaban. Este acto, asegura Zorraquín Becú (1967: 370), era por lo general precedido de una reunión destinada a la calificación de votos. La diferencia de este ayuntamiento (el de Luján) con respecto al de la ciudad de Buenos Aires era la menor dotación de miembros que obligaba a los existentes a acumular funciones<sup>26</sup>.

Los cabildantes mencionados del ayuntamiento de Luján se encargaban pues de varias funciones: el alcalde administraba justicia, el alguacil mayor tenía la misión de ejecutar las resoluciones de los magistrados, el defensor de menores cuidar a los huérfanos y pupilos de su educación y defensa de intereses. Por otro lado el defensor de pobres era el funcionario que representaba y defendía a los litigantes y encausados que carecían de defensor particular. El mayordomo del cabildo guardaba las llaves de la sala capitular y demás oficinas, y corría con el arreglo de la casa, actuaba igualmente como escribiente y debía concurrir a las funciones con traje y ceremonia. Por último, el alférez real no sólo tenía voz y voto en los cabildos, sino que era el funcionario que llevaba el real estandarte en las grandes solemnidades<sup>27</sup>.

No obstante, el funcionamiento enunciado según la historiografía, la investigación en curso permite observar lo complejo de la práctica concreta al igual de variadas singulares de este ayuntamiento. Para ser breve en esta cuestión, únicamente me referiré a lo acontecido cuando se desempeñó como alcalde ordinario Francisco Xavier Lima y Salvador Castellanos como alguacil mayor del ayuntamiento de Luján. Dicho alcalde el 2 de mayo de 1768 firmaba, entre otros lo actuado en la

---

<sup>25</sup> Según la primera sesión celebrada el 7 de enero de 1756. Véase el extracto del expediente del pago Nuestra Señora de Luján, el que se solicita el título de Villa. (1755-1760) Archivo General de Indias 76-1632. Citado por Enrique Udaondo (1939:254)

<sup>26</sup> Es importante observar “Como no hubo ventas de oficios, tampoco aparecieron en las villas los alcaldes provinciales de la santa hermandad ni los depositarios generales. En Luján se quiso dar el cargo de alférez real perpetuo a Juan Léxica y Torrezuri, que tanto había contribuido al progreso de la villa, pero el nombramiento fue posteriormente desaprobado por el rey” (Ricardo Zorraquín Becú 1967: 368).

<sup>27</sup> Véase entre otros, Enrique Udaondo (1939:25) , Ricardo Zorraquín Becú (1967), E. Néspolo y Ariel Morrone (2009).

“sala de Ayuntamiento de la Villa de Nuestra Señora de Luján”<sup>28</sup> señalando que “*la junta que por este ilustre Cabildo, se celebró hoy día dos del presente mes de mayo se trató y confirió, de que se padecería en esta Villa alguna escasez de carne motivo de ocupar al obligado de ella en el real servicio de las milicias*”<sup>29</sup>.

Me interesa observar que en dicho año no sólo preocupó la situación defensiva y el auxilio que debía aportar la villa para las milicias de vecinos, sino que a trece años de su creación todavía no tenía sala capitular, porque el mencionado testimonio es parte de una actuación mayor en la que se aclara por otras cuestiones que al presente “*no haber en esta Villa Sala Capitular [...] no dejara de haber casas en que se celebra el ayuntamiento*”<sup>30</sup>.

Se ha optado por la categoría de vecinos para referir a los pobladores, no sólo por ser una sociedad estamental que le otorga la calidad de vecino a todo aquel individuo casado y afincado (Chiaramonte J.C.:1997), sino fundamentalmente porque esta condición le confería la obligación del servicio en las milicias y le otorgaba derechos sociales y políticos de representación (Cansanello O. C.: 1994/1997). Uno de estos derechos era el ser elegido cabildante, como el alguacil Salvador Castellanos para el año 1768. Parte de los autos celebrados sobre su actuación son expuestos a continuación.

Don Salvador Castellanos, Alguacil mayor de la Villa de Luján, preso que se halla en la cárcel de ella cuya causa ha dado la fuga de varios reos que estaban confiados a su custodia en consecuencia del decreto de V. Exia. Dice: que atendiendo a la especial distinción que gozan los que ejercen su ministerio, y a que (según expone) en la cárcel donde se halla arrestados no ay sino decente para su persona, porque esta mezclado con varios facinerosos, [...], ya que parece no ay suficiente cárcel no dejara de haber casas en que se celebra el ayuntamiento, podrá V. Exia. mandar siendo servido que a el referido Alcalde ó Alguacil Mayor se le extraiga de la cárcel dónde se halla y se lo coloque en ellas encargando su custodia del sujeto a cuyo cuidado se confié desde donde el Alcalde le oirá las conducentes excepciones para su defensa, y le permitirá hacer por interpuestas personas las diligencias para restituir los reos a la prisión donde hicieron fuga <sup>31</sup>.

El testimonio de Salvador Castellanos, cabildante vecino de Luján, permite ilustrar la precariedad de las instituciones para los inicios de la segunda mitad del siglo XVIII, tanto como la escasa capacidad para reprimir o custodiar a los “reos” en el ámbito urbano. Este ayuntamiento, ya sea por las características de la sala capitular o la cárcel, no deja de representarse como un ámbito doméstico. Los elementos simbólicos institucionales que coparticipan dicho grupo social comprometido en el gobierno de la villa de Luján no es más que una reunión en las casas de los vecinos comprometidos. La celebración de las juntas en algunas de las casas de los vecinos integrantes del Cabildo no permite que la población

---

<sup>28</sup> AGN, Comandancia de Frontera, Sala IX, Legajo 1-6-1, Villa de Luján, 2 de mayo de 1768, Doc. [247].

<sup>29</sup> *Ibidem, op. cit.*

<sup>30</sup> AGN, Comandancia de Frontera, Sala IX, Legajo 1-6-1, Villa de Luján 19 de mayo de 1768, Documentos (70), [249] y [250].

<sup>31</sup> AGN, Comandancia de Luján, 19 de mayo de 1768, sala IX, legajo 1-6-1, documentos (70) [249] y [250].

perciba la aparente desvinculación, autonomía, de un aparato, una institución estatal en términos teóricos. La precariedad de la cárcel expuesta por un lado, la sala capitular funcionando en determinadas casas de vecinos invita a contextualizar su representación como la reunión de un grupo de “notables” que rápidamente será conocida por todos los pobladores del pago.

...el Señor Don Xavier de Lima Alcalde Ordinario, Don Tomás de Torres, y Don Pedro Dionisio Jogues Regidores, a tratar, y conferir sobre las cosa tocantes al bien próximo y utilidad de esta República, cómo lo han de costumbre, y en este estado digo señor Alcalde manifiesto un memorial presentado por Don Salvador Castellanos Alguacil Mayor que se halla preso en esta real cárcel a su exa con el parecer del Asesor el Señor Don Joseph Carrancio, [...] no haber en esta Villa Sala Capitular destinada, sino han mirado sus señorías de que en esta Villa no se encuentra casa ninguna en que colocarlo, por que los pobres vecinos, que tienen no podrán desacomodar así porque siendo (insertante?) dicho Alguacil Mayor, no hay con que satisfacer a sus dueños sus legítimos arrendamientos, como esta la presente están clamando muchos de ellos, en cuyas habido, y no pequeñas cantidades de los arrendamientos de ellas, sin que haya habido satisfacción de ello, ni justicia que le compela, con el asilo de su empleo.<sup>32</sup>

Por otro lado, el no ser elegido como cabildante en dichas condiciones nada impide (y todo invita a presuponer) que los vecinos más destacados o con mayores compromisos económicos del pago se hallarán presentes, aunque en las actas no figuren. En este orden de inferencias, las noticias que circulan en el pago, señalando los presentes y los ausentes, harán posicionar a los sujetos nombrados, y sin importar su situación económica, porque lo relevante es su presencia.

Otra particularidad importante es que la mayoría de los vecinos, en funciones en el Cabildo e involucrados, no residían en el solar de la villa, sino en la campaña. La contribución de éstos fue fundamental para el funcionamiento del Cabildo y permite evidenciar la condición de una vecindad que se hinca en la participación en las milicias, tanto como en un reconocimiento social que no se midió por una distancia espacial. Es decir, la residencia urbana si bien es condición fundante de la condición de vecino, no excluye que éstos también residieran y permanecieran la mayor parte del tiempo en la campaña, o espacios rurales. El pedido de Salvador Castellanos, que da respuesta al antecedente testimonio claramente lo expone, tanto como que las funciones de dicha autoridad local, el Cabildo, estaban encarnadas por vecinos urbanos y rurales.

---

<sup>32</sup> *Ibidem, op. cit.*

Pues los Alcaldes no residen lo mas del tiempo en el Pueblo todo lo que acreditan los oficiales que han transitado por esta Villa, con orden de V. Exia, los auxilios, que por mi han recibido de gente, reses, y cabalgaduras,[...] que mi prisión es causa de la fuga de un reo que tenía pleito con don Antonia Cándida Pañalua, y estando, yo (indegne?) en dicha fuga como justificare plenamente a V. Exia. suplico, que en atención a ser un Hombre conocido y que he cumplido en mas de doce años, que exhorto el empleo de tal Alguacil Mayor en virtud del nombramiento de Don Alfonso de la Vega, a cuyo cargo estaba el Gobierno de esta provincia, por ausencia del Eximo Señor Don Joseph de (Andonaegui?), [...] favor que espero recibir de la piedad de V. Exia; Salvador Castellanos.<sup>33</sup>

Salvador Castellanos se desempeñó como alguacil mayor desde 1756 hasta 1770 cuando es nombrado Juan Antonio Hernández, miliciano, hombre también vinculado al espacio rural de frontera. El siguiente testimonio de Alonzo Gonzalez elegido alcalde ordinario el 9 de enero de 1779, también nos permite observar la estrecha vinculación entre el espacio urbano- rural y la condición de vecino

“Exmo Sor. Virrey  
Señor. El Ilustre Cavildo se sirvio ordenarme elegiendome de Alcalde ordinario de esta Villa, y V.E. se digna confirmar la eleccion, para cuyo motivo me veo en presición de pasar a esta ciudad a (rendir?) mi obediencia, y ponerme a sus pies, pero embarazandome, esta tan presta obligacion el hallarme indispueto, y el [manadra?] se atienda a la recogida de mi sementera suplico a V.E. me dispense hasta que mejorado de mi salud pasas a cumplir como devo.  
Quedo a la disposicion de V.E. con el devido respeto rogando a dios nuestro rogando a Dios Nuestro Señor que la importante vida de V. Exia, mas años. Villa de Luján, y enero 9 de 1779. [...]  
Alonzo Gonzalez”<sup>34</sup>

Las obligaciones de los vecinos, que contribuyen en cabalgaduras y reses siempre que se ofrezca dar estos auxilios, son parte de una vecindad ejercida, tanto como la practicada en la defensa del espacio. La categoría de vecinos, pues, refiere a los pobladores porque la obligación del servicio en las milicias le atribuía, a su vez, acceder a derechos y obligaciones sociales y políticos.

...este vecindario pobre acaba de salir de la penuria de estar en continuas guardias y centinelas, motivo de no haber cárcel en esta Villa, custodiando los reos que han estado presos en la Casa que a estado destinada para la cárcel, viéndose precisado el Alcalde a pagar de su peculio dichas casas para que resida en ellas el Alguacil Mayor: y en cuanto a los servicios que expone dicho Alguacil mayor decimos, que cuales quiera persona estamos obligados a cumplir con las ordenes superiores, y quienes mayormente lo padecen son los pobres vecinos, que son los contribuyen en cabalgaduras, y reses, siempre que se ofrece dar estos auxilios: En cuanto a lo que expone de hallarse solo en esta Villa por la falta de Alcalde satisface este Ayuntamiento, que pocas veces acontece eso porque siendo los Alcaldes electos de esta jurisdicción, abandonan su pobreza, y

---

<sup>33</sup> *Ibidem, op. cit*

<sup>34</sup> AGN, Villa de Luján, 9 de enero de 1779, sala IX, legajo 1-6-2, documento [15].

obligaciones, para venir a cumplir con la obligación en que se halla constituido, y de cuando en cuando les es preciso dar una vista atender sus obligaciones: y por lo que mira a satisfacer la exposición, que hace de no habersele, ido reo ninguno de su cuidado dice esta junta, que son tantos los que han hecho fuga, que por eso no los tendrá presentes dicho Alguacil Mayor: Por lo que es sentir de este Ayuntamiento se saque un testimonio de este acuerdo, y se remita a su Exia.; para que enterado de él, determine lo que fuere de su superior arbitrio.<sup>35</sup>

De la nómina de los cabildantes de la villa de Nuestra Señora de Luján, podemos citar varios miembros milicianos activos que dejaban por un año (o más) sus funciones en sus cuerpos asignados a la frontera. Algunos se desempeñaron como alcalde ordinario, como el sargento mayor Pedro Leguizamón, sargento mayor Felipe Antonio Martínez; el sargento mayor y maestre de campo Manuel Pinazo, el sargento mayor Pascual Martínez; capitán, sargento mayor y teniente coronel Carlos Tadeo Romero que participó en distintos períodos con nuevos cargos militares, como Julián Cañas cuando fue capitán y sargento mayor luego. La lista es extensa, no sólo porque también podríamos citar cabildantes, alguaciles mayores, etc. con cargos militares de rango; sino también porque podríamos evidenciar, como miembros del ayuntamiento los encontramos referenciados en revistas de milicias rurales en distintos años para el siglo XVIII. Consecuentemente, esto nos permite seguir sosteniendo no sólo una vecindad con carácter rural, miliciana y con injerencia en la política urbana, sino también preguntarnos por la jurisdicción de la gobernabilidad del cabildo de Luján.

## 2- JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CABILDO DE LUJÁN

Se ha señalado que el Cabildo de Buenos Aires ejercía autoridad sobre la planta urbana de la ciudad y de tierras circundantes, sino también sobre una extensión de la campaña a una y otra margen del Río de la Plata<sup>36</sup>. Afirma Saenz Valiente (1952:56) que la jurisdicción sobre la tierra de la actual provincia de Buenos Aires se extendió “*hasta las proximidades del río Salado, donde la poblaciones de Chascomús, Ranchos, Monte, Lobos, Guardia Areco y Salto, jalonaban la frontera con los indios*”. Es más dicho autor, afirma que durante los últimos años de su existencia, la jurisdicción del citado cabildo no sólo se extendía sobre el núcleo urbano de la ciudad y sus espacios al norte y sur sino que también seguía extendiéndose sobre un amplio espacio. Es decir, los partidos de Palermo, Barracas, San José de Flores, Costa de san Isidro, Las Conchas (San Fernando), los Quilmes, Santa

---

<sup>35</sup> AGN, Comandancia de Luján, 19 de mayo de 1768, sala IX, legajo 1-6-1, documentos (70) [249] y [250].

<sup>36</sup> En Montevideo los territorios situados al oriente de estuario y que formaban los partidos de Víbora, El Espinillo, Rosario (denominado también Colla), Real de San Marcos y Colonia de Sacramento que nombraba alcaldes de la hermandad desde 1785, en uso de atribuciones conferidas por el Gobernador Intendente Don Francisco de Paula Sanz, pasaron en depender de la Comandancia de la Colonia y en lo judicial del Cabildo de Montevideo a partir de 1810. (José María Saenz Valiente, 1952: 55-56) Véase Eugenia Néspolo y Andrés Aguirre (2021)

María, Magdalena, Matanza, San Vicente, Cañada de Morón, Arrecifes, Pergamino, Baradero, San Nicolás de los Arroyos, Chascomús, Ranchos, Guardia del Monte, San Salvador de los Lobos, Guardia del Salto y Areco Arriba<sup>37</sup>.

El nombre de Areco Arriba aparece en los acuerdos a partir del año de 1796, cuando el cabildo de Buenos Aires dejó de nombrar alcaldes de la hermandad para los partidos de Pilar, Cañada de la Cruz y Areco, porque se lo disputaba el cabildo de Luján. En suma, la historiografía ha señalado que los citados partidos, pagos, quedaron bajo la jurisdicción del cabildo de Luján. Tanto como, que en la

...época de su extinción del cabildo de Buenos Aires, veintitrés alcaldes de la hermandad (Monte y Ranchos tenían el mismo y las Conchas y San Fernando fueron separadas el 1° de septiembre de 1821) llevaban la autoridad del cuerpo capitular hasta los lejanos términos rurales del Ayuntamiento de Buenos Aires”.<sup>38</sup>

Si aceptamos las categóricas jurisdicciones propuestas, podríamos concluir que el cabildo de Luján y su Comandancia general de Fronteras únicamente se ajusto a los pagos Pilar, Cañada de la Cruz y Areco. No obstante, se ha determinado que dicha comandancia general articuló pagos (Néspolo E. A.: 2012), (Néspolo E.- Aguirre A.:2021) -aquellos que se vinculan con los emplazamientos defensivos del espacio denominado fronterizo- que se mencionaron bajo la jurisdicción de Buenos Aires. Esto al igual que la injerencia de ciertos sujetos, como Manuel Pinazo, permite interrogar los límites jurisdiccionales; y plantearlos provisoriamente como difusos y para nada categóricos en los términos mencionados párrafos más arriba.

Por otro lado, se puede apuntar, a partir de la documentación relevada en el Archivo General de la Nación, legajos de Comandancia de Frontera de Luján, no sólo algunas coincidencias sobre lo expuesto sobre la jurisdicción, en tanto contamos con varias nóminas de elecciones para los oficios concejiles del cabildo de Luján<sup>39</sup>; sino que podemos establecer que los mencionados pagos que constituían la jurisdicción del cabildo se encuentran evidenciadas, en principio, en el ámbito de la justicia capitular. Para ser breve en esto, es interesante observar lo sucedido el 10 de mayo de 1779, cuando el cabildo de Buenos Aires le solicita a la “*justicia mayor de la Villa de Luján [...] proceda a prender a los autores*” y remitirlos a real cárcel de la ciudad de Buenos Aires.

“Al Ilustre. Justicia Mayor de la Villa de Lujan  
En consecuencia de Decreto que he expedido con esta fecha a instancia de María del Rosario Sosa vecina de esta Ciudad, prevengo a Vm indague si ha llegado a esa Villa

---

<sup>37</sup> Corresponía aguas arriba del río Areco, pero no se extendía al Fortín (de 1779) que se extendía en esta dirección, a unas siete leguas más o menos de San Antonio de Areco y que se llamaba indistintamente Guardia de Areco, Fortín de San Claudio de Areco o Fortín de San Claudio de Areco. Véase Enrique Udaondo (1934:10), José Burgueño (1936: 117, 333 y 334) y Eduardo Iraola y Eugenia Néspolo, (2007a)

<sup>38</sup> José María Saenz Valiente, (1952: 57-58), entre otros.

<sup>39</sup> AGN, Comandancia de Luján, 1 de Enero de 1779, sala IX, legajo 1-6-2, documento [1].

Vicente Jaime Muchacho de 10 a 11 años hijo de la misma que según noticias salió poca ha de aquí con destino a la ciudad de Cordoba en compañía de dos individuos a quienes va sirviendo de Baqueano Miguel Rocha y pudiendo ser habido, lo detengo y despache a esta Capital con persona de su satisfacción axaminando lo antes jurídicamente para calificar el motivo de su ausencia, y ser [sultando?] que esta [deimana?] de engaño o violencia, procesa a prender a los autores, remitiéndolos a esta Real Carcel bien asegurados y dándome cuenta con lo que actuase.<sup>40</sup>

Testimonio que permite observar como el ámbito de la vecindad implica el ámbito de acción de la justicia capitular; una jurisdicción administrativa que se constituye en el domicilio, residencia de los individuos. De igual forma, el siguiente testimonio nos permite observar lo ajustado, reducido aún de la jurisdicción del ayuntamiento de Luján, en tanto Buenos Aires le reclama lo actuado sobre un vecino de Cañada de la Cruz.

“El Gobernador de Armas de Córdoba ha remitido preso a esta Capital a Marcelino Rivera avisándome haber robado la casa de un vecino de la Capilla de Remedios, según le tenía informado Franco Almada, Maestro de Postas de la Cañada de Cruz, jurisdicción de esta Villa, En cuya consecuencia prevengo a Vm examine formalmente a este individuo habiéndole declaración de los autores de estas noticias le conste y haya habido en el asunto s fin de que esclarecidos de este modo pueda procederse a su completa justificación y tomar se las providencias que correspondan para cuyo efecto me remitirá Vm con la posible brevedad lo que hubiese actuado. Mayo 10 de 1779. Al justia mayor de la Villa de Luján”<sup>41</sup>

La situación observada es comprensible, en tanto recordemos que recién para 1796 el cabildo de Buenos Aires deja nombrar alcaldes de la hermandad para el pago de cañada de la Cruz. De igual forma permite avizorar el o los ¿por qué dicho pago quedará bajo la injerencia del cabildo de Luján?. La pretendida delimitación ajustada del espacio, territorio, de ocupación de vecinos pobladores puede ser explicada a partir de los padrones. Porque éstos deberán contener no sólo los habitantes de la jurisdicción asignada por el gobierno virreinal, sino que también habilitarán los padrones precisos de pasibles vecinos milicianos. El siguiente testimonio permite ejemplificar lo señalado, al igual que el espacio reconocido o asignado al ayuntamiento de Luján para 1778, en la medida que no se explicita más que el ámbito urbano y el inmediato circundante de la Villa.

“Villa de Luján 7 de Diciembre de 1778.

De Don Manuel Carrasqueda.

Remite los Padrones de aquella Villa y su Jurisdicción, con arreglo a lo que se previno con fecha de 31 de Agosto último. [...]

Señor. En oficio de treinta y uno de Agosto me comunica V. Exia. para que con la mayor brevedad se hagan los padrones de toda esta Villa y su Jurisdicción, y aunque son su formación y exacto cumplimiento del heraldo cuanto respetable mandato de V. Exia. aplique toda mi eficacia, no puede en menos tiempo tener la satisfacción de dirigirlos lo uno por lo dilatado de las campañas y ver hasta moradores y a quien comisionaba enfermos? del contagio; y lo otro la administración de justicia. Remitolos a V. Exia. con

---

<sup>40</sup>AGN, Comandancia de Luján, Buenos Aires, 10 de mayo de 1779, sala IX, legajo 1-6-2, documento [63].

<sup>41</sup> AGN, Comandancia de Luján, Buenos Aires, 10 de mayo de 1779, sala IX, legajo 1-6-2, documento [6]

la entera satisfacción de que me dispensara sus faltas y muchas ordenes en que ocupe mi ciego obediencia. Nuestro Señor que a V. Exia. [...] Villa de Luján 7 de diciembre de 1778. Manuel de Carrasquedo.  
Exmo Señor Juan Joseph de Vertiz.<sup>42</sup>

Para resumir, podemos establecer un “delimitado” ámbito de incumbencia del alcalde de la hermandad, en la práctica y/o jurisprudencia, el ejercicio de la “justicia”<sup>43</sup> capitular. De igual manera algunos antecedentes de la disputa por un espacio mayor de ingerencia del cabildo de Luján en desmedro del ayuntamiento de Buenos Aires. Por lo expuesto, al igual que los testimonios ofrecidos, se puede avizorar que el espacio referido - ámbito de incumbencia- se jalonó con pobladores vecinos que actuaron y representaron al ayuntamiento de Luján, de la misma manera que representaron su individualidad socio-económica y fundamentalmente política (en términos amplios). Por consecuencia, podemos preguntarnos por los individuos que representan, componen, dicho ayuntamiento virreinal. En esto, de interrogar la injerencia de ciertos sujetos, como Manuel Pinazo, permitirá profundizar los límites jurisdiccionales del cabildo de Luján, al igual que su espacio de gobernabilidad y representación desde una práctica-concreta.

### **3. PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN: GOBERNABILIDAD, ESPACIO Y REPRESENTACIÓN**

Si bien podemos concluir, que la jurisdicción administrativa del cabildo de Luján respondió a intereses de pobladores que supieron actuar e intervenir en su institución. Los testimonios analizados permiten identificar para sus primeros años de funcionamiento un ámbito doméstico (las casas de los vecinos), una sociabilidad y significados que se presentan como un tema a indagar, en tanto varios vecinos se reconocen como tales no sólo desde un urbano sino también rural; “notables” o representativos de un domicilio vecinal, su historia o trayectoria en el pago ¿hacen a una comunidad singular?; ¿ésta constituye un ayuntamiento singular?.

El compromiso en el servicio miliciano, es en términos generales un aspecto tangible documentalmente, que nos permitió reconocer y diferenciar a individuos en sus deberes y derechos. El accionar, o mejor dicho la trayectoria miliciano, socio-política de Manuel Pinazo, al igual que sus cargos en el cabildo nos permite interrogar también los límites la jurisdicción territorial. Dicho sujeto se verá envuelto, y sumamente involucrado, en los cambios de la política administrativa de la Inspección General de Guerra. Esto se comprende en la medida que se recuerde que el conflicto bélico con el indígena, no sólo necesitó de los emplazamientos defensivos (fuertes, fortines y guardias) que jalonaron el actual espacio bonaerense, sino que involucró constante a los vecinos en compromiso miliciano.

---

<sup>42</sup> AGN, Comandancia de Luján, 7 de diciembre de 1778, sala IX, legajo 1-6-1, documento [850].

<sup>43</sup> Si bien en la época estudiada el término “justicia” significaba “dar a cada uno lo suyo”, entendemos que considerar estos aspectos (al igual que las consideraciones de conveniencia y utilidad) nos apartaría de los objetivos propuestos. Véase Tamar Herzog (1995); Néspolo, Cansanello y Morrone (2009).

El ejercicio de la defensa, el uso de la violencia, las armas, implicó también que determinados sujetos fueron los reconocidos como la autoridad “del poder de la violencia local, regional”. Analizar el caso de Manuel Pinazo uno de los tantos integrantes del ayuntamiento de Luján (1756-1821), permitirá interrogar también el accionar de un sujeto con dicha autoridad y poder.

Podemos proponer que Pinazo fue un hombre de destacada habilidad para incrementar sus bienes hacia una “considerable” fortuna. Pero, también se destacó por su participación en el servicio miliciano y en la política local (en el Cabildo). Ambas han sido reconstruidas, principalmente, a partir de los partes e informes de la comandancia de frontera. Dicho protagonista será un emisario y receptor fundamental de los informes de frontera.; como actor principal de la escena, demandó consultar diversos expedientes iniciados bajo su persona para corroborar y ampliar la base empírica (Néspolo 2012: 493-545). Esto permitió reconstruir y precisar su trayectoria militar y política, que puede ser brevemente resumida en la siguiente cronología:

-Carrera en el servicio en la milicia: en 1741 obtiene el ascenso de cabo a sargento en las milicias de vecinos; en 1760 el de Capitán de milicias de una de compañía del pago de Escobar; en 1762 el de Sargento mayor de las compañías de milicias (caballería) del pago de Luján, que comprende la región delimitada por el río Conchas y la Cañada de Escobar; el título y cargo otorgado es el de “Sargento Mayor de las compañías de caballería de los Partidos de Conchas abajo Conchas arriba y Cañada de Escobar”<sup>44</sup>. Para el años de 1772 es Maestro de campo del pago de Luján y para 1776 al cargo de Maestro de campo le suma el de comandante general de fronteras.

- Desempeño en el Cabildo de Luján: Los nombramientos en el Cabildo se daban por un año, a partir de enero. En caso de ser nuevamente propuestos, también debían contar con la aprobación del gobernador y capitán general -hasta el año 1776- y por el virrey y capitán general. Don Manuel Pinazo se desempeñó durante los años 1765-1766, 1776-1777, 1780 y 1789 como alcalde ordinario. Notable es que su actuación puede ser prolijamente sistematizada cada diez años, en cuatro períodos. Además, dichos años son significativos por los cambios en la organización administrativa, defensiva e institucional en la campaña, la frontera, y la villa de Luján.

Ver las acciones que desplegó Manuel Pinazo en el Cabildo permite observar la imagen que exponen los integrantes del ayuntamiento de Luján. Aquella que señala que al ser electo alcalde debe “*cumplir con la obligación que se halla constituido*”<sup>45</sup>, abandonando su “pobreza” y obligaciones personales. Sin bien, dicha pobreza afirmada en el testimonio

---

<sup>44</sup> Ver Documento N° 78. AGN, Colonia Tribunales, Sala IX Legajo 38-6-2, Expediente 15, Buenos Aires, 15 de mayo de 1762.

<sup>45</sup> *Ibídem, op. cit.*

es relativa, ya que también afirma: “viéndose precisado el Alcalde a pagar de su peculio dichas casas”<sup>46</sup>. En suma, su caso permitió evaluar si su desempeño como alcalde le accedió sumar autoridad y poder local.

Manuel Pinazo nació en Buenos Aires en la primera mitad del siglo XVIII, sus padres fueron Don Andrés de Pinazo y Doña María Antonia Funes, perteneciente a una de las tradicionales familias de la provincia de Córdoba (Udaondo E.:1945:711). El 2 de noviembre de 1763, cuando ya contaba con el cargo de sargento mayor de milicias del pago de Luján, contrajo matrimonio en Buenos Aires con Doña María Francisca López Zamora. Falleció el 22 de octubre de 1792 en su casa de la calle Real, próxima a San Nicolás. Entre sus hijos se contó el doctor Juan Pablo Pinazo, cura del Pilar en la provincia de Buenos Aires, fallecido el 14 de abril de 1812<sup>47</sup>.

Según el padrón de 1744, Manuel Pinazo es natural de Burgos y pulpero en tierra de Nuestra Señora del Pilar. Pero esta no fue la única actividad económica que desempeñó; a través de su testamento se puede apreciar, en general, las labores desarrolladas por Pinazo. Los productos almacenados que en el figuran son: 100 fanegas de sal, 50 cueros y 200 fanegas de trigo, bienes vinculados a la producción del trigo y de la harina como una atahona con su cernidor, 12 hoces, azadas, palas y arados. También formaba parte de su patrimonio un rodeo ganadero conformado por 400 cabezas de ganado vacuno, 20 caballos, 1.500 ovejas, 16 bueyes y otros bienes destinados al transporte, como 11 carretas y carretillas. Tenía, además en la ciudad de Buenos Aires dos casas con pozo de balde y techo de tejas y una quinta, también con casa de ladrillo cocido, pozo de balde y tejas, contando también con tierras y edificaciones en la Cañada de Escobar<sup>48</sup>.

En términos generales, Pinazo es propietario de unas 45.000 varas de tierra, es decir unas 11 leguas cuadradas, o sea aproximadamente unas 33.000 hectáreas, en su mayoría ubicadas en la zona de Escobar. En esta aproximación se incluye una estancia que poseía sobre el río Luján, así como un talar, considerable por la cantidad de carretas de leña que podían ser comercializadas, obteniendo así una renta adicional a la que percibía por la explotación de la tierra<sup>49</sup>.

A partir del año 1760 se lo observa participando en expediciones a Salinas. En dicho año, el nueve de septiembre, el Cabildo de Buenos Aires lo eligió y nombró comandante de la que será su primera expedición<sup>50</sup>. En 1763 se lo detecta vendiendo novillos para el

---

<sup>46</sup> *Ibidem, op. cit.*

<sup>47</sup> *Ibidem, op.cit.* (1945: 712).

<sup>48</sup> AGN. 49-7-2 Foja 49 (50-55 Testamento de Pinazo). También es propietario de once esclavos, cinco de los cuales oscilan entre los 5 y 40 años. Dicho testamento es analizado por Julie Manso, Emilio Ríos y Pablo Calderón (1983: 34-38), Dedier Marquiegui, (1990:77) y Gabriel Taruselli (2002 MS).

<sup>49</sup> Tomamos aquí los cálculos efectuados por Julie Manso, Emilio Ríos y Pablo Calderón, (1983: 35), Dedier Marquiegui, (1990:77).

<sup>50</sup> AGN, Colonia Tribunales, Sala IX Legajo 38-6-2, Expediente 15. Buenos Aires 9 de septiembre de 1760.

consumo de una de las escoltas de las expediciones a Salinas. Seis años más tarde es nombrado nuevamente comandante para la nueva expedición. En esta ocasión recibió la suma de 338 pesos por los avíos necesarios, como por ejemplo tabaco, yerba, bizcocho, vino, aguardiente, etc.

Pero las antedichas actividades económicas no sólo se efectuaron cuando él estaba a cargo de una expedición; por ejemplo, en la expedición de 1744, que se realizó a cargo de Don Clemente López, Pinazo marchó con cuatro carretas, cantidad que no se vio reducida sino que supo incrementar, como en la que realizó en 1786. En dicha expedición siendo comandante marchó con siete carretas a su cargo y dos a nombre de su hermano Ramón. Aunque en ese año pasa a retiro, con el título y el cargo de maestro de campo reformado, para 1788 la situación conflictiva con los indígenas justifica al Cabildo de Buenos Aires que lo nombre nuevamente comandante de expedición a Salinas<sup>51</sup>. En esta, su última expedición, el cabildo libró a su favor la suma de 100 pesos destinados al pago de víveres (novillos), para la ida y vuelta, para la escolta, y para la retribución de diez peones empleados en el acarreo de la artillería. Para estos años, las actividades económicas desplegadas por Pinazo permiten observar que él es titular de los novillos que se van a consumir en la expedición, y que algunos de los peones empleados trabajan en alguna de sus propiedades.

El siguiente testimonio de 1788 permite ver cómo a pesar de haber cesado como alcalde de la villa de Luján su desempeño (o trayectoria) termina demostrando que a pesar de no contar con la autoridad de otros cargos aún mantiene el poder (dominio político) e ilustra la singularidad de Manuel Pinazo, porque indistintamente salta del ámbito netamente miliciano defensivo y de campaña al ámbito político (económico) del Cabildo de Luján.

Acusado recibo, se le devuelva con el decreto confirmatorio, previéndole á este Maestro de Campo de la elección que se ha hecho en esta Capital de los Alcaldes de la Hermandad, para que á estos, y especialmente a los respectivos que se han destinado a los Parajes confirmantes con aquel Pago, les imparta e impartan los demás Capitulares, los auxilios necesarios para la mejor administración de justicia a que se aspira por este superior Gobierno. Buenos Aires de enero 3 de 1778. Cevallos (firma Juan de Casamayor). A don Manuel Pinazo.<sup>52</sup>

En dicho año el Cabildo de Buenos Aires se refirió sobre él en los siguientes términos:

Este buen vecino es uno de los sujetos que la providencia derrama para bien y alivio de los pueblos. Notorios servicios en bien de estos dominios del Rey N. S. y esta ciudad se les debe particulares, siendo el último el comando de la expedición del año pasado de setecientos ochenta y siete, hecho en busca de sal al país de los infieles en

---

<sup>51</sup>AGN. Tribunales, sala IX 38-6-2.

<sup>52</sup> AGN. Comandancia de Fronteras, Sala IX, Legajo 1-6-1. Bs. As. 3 de enero de 1778, Documento [740].

que a pesar de los obstáculos que se ofrecieron la flacura de los bueyes que habían de conducir las carretas y la gran escasez de agua del camino se logro el encargo de es renglón tan necesario y que si no se hubiera hecho subiera a muy alto precio, lográndose por su política con los indios el que contribuyesen al alivio de nuestra gente, de varios modos ya vendiéndoles algunas cosas necesarias, ya facilitando caballos y ya disimulando los excesos de algún otro mal intencionado, que procuró incitarlo contra la expedición. Y si es cierto que lo perjudicial en esta materia se debe al superior jefe que nos gobierna: más también corresponde la mediación de Pinazo, cuyo respeto esta bien acreditado con los indios; y de cuyo poder trajo dos mozos cautivos cristianos, rescatándolos con disimulo, sin resistencia suya, siendo afecto de su ingeniosa sagacidad con ello, y con los demás de conducirlo al logro del final intento, siendo gente no acostumbrada a disciplina y es cuando podemos enterar al superior orden de V. S. y en obsequio de la verdad. Buenos Aires 27 de febrero de 1788. Manuel Joaquín de Zapiola, José Martínez de Hoz<sup>53</sup>.

En suma, este vecino miliciano que concentró cargos en la estructura defensiva, que incremento sus bienes personales e intervino en el Cabildo de Luján como alcalde ordinario es de interés también para analizar gran parte de la campaña de la jurisdicción de Buenos Aires porque permite interrogar las tajantes jurisdicciones territoriales del cabildo de Buenos Aires y el Luján. Porque si bien es posible señalar que determinados territorios, pagos (Luján, Pilar, Cañada de la Cruz y San Antonio de Areco) pasaron a depender en lo “judicial” al cabildo de Luján; un espacio territorial mayor en lo defensivo paso a depender de la Comandancia General de Fronteras con asiento en Luján. En esta supuesta superposición y demarcación nos encontramos con –sujetos- vecinos urbanos-rurales que recorren ambas instituciones coloniales, al igual que se sostienen en una red de relaciones sociales<sup>54</sup> que le acrecentaron su poder y autoridad<sup>55</sup>. En el caso de Pinazo, no sólo lo observamos con los vecinos de la villa de Luján y ciudad de Buenos Aires, sino también con los pobladores milicianos de campaña y con los indígenas. El abasto de la sal (los viajes a salinas), la defensa, las comunicaciones (correos y postas); fueron algunas de las relaciones sociales político-económicas en las que intervino. Consecuentemente, sostenemos que el alcance de la gobernabilidad del cabildo de Luján y sus incidencias en la “frontera bonaerense” amerita una investigación mayor, aún.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALTAMIRA Y CERVERA, RAFAEL (1951). *Diccionario Castellano de Palabras Jurídicas y Técnicas tomadas de la legislación Indiana*”, Instituto Panamericano de Geografía e Historia Comisión de Historia, estudios de Historia III, Publicación núm. 112, México.

---

<sup>53</sup> Testimonio citado por Enrique Udaondo (1945: 711).

<sup>54</sup> Véase Zacarías Moutokias (1998, 2000 y 2002) y Elizabeth Bott (1999)

<sup>55</sup> Varios son los expedientes en los que se lo observa relacionados con panaderos y el trigo, sino también como fiador de vecinos. Para 1778, las intervenciones de su hermano Alcalde de la Santa Hermandad Don José Gregorio Pinazo permiten sostener que aunque no esté nombrado como alcalde no deja de estar involucrado las causas del ayuntamiento de Luján. AGN. Comandancia de Fronteras, Sala IX, Legajo 1-6-2. Bs. As. 30 de octubre de 1779, Documento [128/9]; Villa de Luján 5 de noviembre de 1779, [130].

- BOBBIO, NORBERTO (1998). *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría General de la Política*. Breviarios, Fondo de Cultura Económica, Reed. Argentina.
- BOTT, ELIZABETH (1999). *Familia y red social. Roles, normas y relaciones externas en las familias urbanas corrientes*, Taurus Humanidades, Madrid.
- BRUGUEÑO, JOSÉ (1936). *Contribución al estudio de la fundación y desarrollo del pueblo de San Antonio de Areco*. San Antonio de Areco, Francisco A Colombo.
- CABODI, JUAN JORGE (1950). “Historia de la ciudad de Rojas hasta 1784. El Fuerte de la Horqueta de Rojas (1779-79) La Guarida de Rojas (1779)”; en *Contribución de la historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires*, XXVII, Publicaciones del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, La Plata.
- CABODI, JUAN JORGE (1952<sup>a</sup>). “Un Proyecto sobre seguridad de las Fronteras, de Pedro Vicente Cañete”. En: Primer Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Bs. As. Reunido en la Plata los días 25 y 28 de septiembre de 1950; en Homenaje al Libertador General San Martín, la Plata dirección de impresiones oficiales; p.3-15.
- CABODI, JUAN JORGE (1952<sup>b</sup>). “El Reconocimiento de Fronteras de Francisco de Betbeze” En: Primer Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Bs. As. Reunido en la Plata los días 25 y 28 de septiembre de 1950; en Homenaje al Libertador General San Martín, la Plata dirección de impresiones oficiales; p.25-75.
- CANEDO, MARIANA (2006). “Fortines y Pueblos en el Buenos Aires del siglo XVIII. ¿Una política de urbanización para la frontera?” en *Mundo Agrario-Revista de Estudios Rurales*, N° 13, 2° semestre 2006, UNLP. [www.mundoagrario.unlp.edu.ar](http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar)
- CANSANELLO, ORESTE CARLOS (1994). “Domiciliados y transeúntes en el proceso de formación estatal bonaerense (1820-1832)”, en *Entre pasados. Revista de Historia*, Año IV. N° 6: 7-22.
- CANSANELLO, ORESTE CARLOS (1995). “De Súbditos a ciudadanos. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “ Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, núm. 11, 1er. Semestre. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 113-139.
- CANSANELLO, ORESTE CARLOS (1997.) Sobre orígenes de la sociedad bonaerense. Continuidades y perspectivas”, en *Anuario del IEHS*, N° 12, Tandil. pp 79-89.
- CANSANELLO, ORESTE CARLOS (2003). *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes Republicanos Buenos Aires 1810-1852*, Imago Mundo, Buenos Aires
- CHIARAMONTE, JOSÉ CARLOS (1995). “Acerca del origen del estado en el Río de la Plata”, en *Anuario del IEHS*, N° 10, Tandil, UNCPBA.
- CHIARAMONTE, JOSÉ CARLOS (1997). *Ciudades, provincias, Estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Biblioteca del Pensamiento Argentino I, Ariel Historia, Argentina.
- CORREA LUNA, CARLOS (1916). *La Villa de Luján en el siglo XVIII*, talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura de la Nación, Bs As.
- DORRONSORO, MARTÍN (1950). *Pago, Villa y Ciudad de Luján*. Buenos Aires, Editorial Tupá.

FRADKIN, RAÚL (1987). “El gremio de los hacendados durante la segunda mitad del siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Regional*, N° 8, Luján.

FRADKIN, RAÚL (1993a.) “Producción y arrendamiento en Buenos Aires: la Hacienda de la Chacarita, 1776-1784”, en *Cuadernos de Historia Regional*, N° 15, Luján.

FRADKIN, RAÚL (1993b.) “La historia agraria y los estudios de establecimientos productivos en Hispanoamérica colonial: una mirada desde el río de la Plata”; en Fradkin R. O. (comp.) *La historia agraria del Río de la Plata colonial. Los establecimientos productivos*, 2 volúmenes, Buenos Aires, CEAL, pp.7-44.

FRADKIN, RAÚL O. Y GARAVAGLIA JUAN C (EDITORES) (2004). *En busca de un Tiempo perdido. La economía de Buenos Aires en el país de la abundancia 1750-865*. (Raúl O. Fradkin, J. C. Garavaglia, J. Gelman, GIHRR, A. Irigoín, M. A. Rosal, D. Santilli, R. Schimit); Buenos Aires, Prometeo.

GARAVAGLIA, JUAN CARLOS (1987b). *Economía, sociedad y regiones*, ediciones La Flor, Buenos Aires.

GARAVAGLIA, JUAN CARLOS (1993<sup>a</sup>). “Los establecimientos productivos en la campaña de Buenos Aires, 1750-1815. Los medios de producción”, en Fradkin R. O. (comp.) *La historia agraria del Río de la Plata colonial. Los establecimientos productivos*, Volumen 1, Buenos Aires, CEAL.

GARAVAGLIA, JUAN CARLOS (1993b). “Las ‘chacras’ y ‘quintas’ de Buenos Aires. Ejido y campaña, 1750-1815”, en Mandrini R. y Reguera A.(comps); *Huellas en la Tierra. Indios, agricultores y hacendados en la pampa bonaerense*. Tandil, IEHS, pp. 121-146.

GARAVAGLIA, JUAN CARLOS (1993c). “Las relaciones entre el medio y las sociedades humanas en su perspectiva histórica”, en Mandrini R. y Reguera A.(comps); *Huellas en la Tierra. Indios, agricultores y hacendados en la pampa bonaerense*. Tandil, IEHS, pp. 11-30.

GARAVAGLIA, JUAN CARLOS (1999<sup>a</sup>). *Poder, conflicto y relaciones sociales. El río de la Plata, XVIII- XIX*. Rosario, Homo Sapiens eds.

GARAVAGLIA, JUAN CARLOS (1999b). *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830*. Buenos Aires, Ediciones la Flor.

GARAVAGLIA, J. C. Y GELMAN, J. (1987). *El mundo Rural rioplatense a fines de la época colonial: estudios sobre la producción y mano obra*. Buenos Aires, Cuadernos Simón Rodríguez, N° 17, Editorial Biblos.

GARAVAGLIA, J. C. Y GELMAN, J.(-1995). “Rural history of the Río de la Plata, 1600-1850: Results of a Historiographical Renaissance”, *Latin American Research Review* 30, N° 3: 75-105, Duke University Press.

HERZOG, TAMAR (1995). *La Administración como Fenómeno Social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

IRAOLA, EDUARDO Y NÉSPOLO, EUGENIA (2007<sup>a</sup>) “Los Pagos de Areco en el siglo XVIII: un poblado sobre el Camino Real”. En *VI Jornadas de Arqueología e Historia de las regiones Pampeana Y Patagónica*; Mar del Plata. CD-ROM.

LEVENE, RICARDO (1940). *Historia de la Provincia de Buenos Aires y la Formación de Pueblos*, Síntesis sobre la historia de la Provincia de Buenos Aires (Desde los orígenes hasta 1910), Director (Colaboradores Antonio Salvadores, Roberto H. Marfany, Enrique M. Barba, Juan F. de Lázaro y G. Sors de Tricerri) Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Tomo I.

MANSO, JULIE, RÍOS, EMILIO Y CALDERÓN, PABLO (1983). “Manuel Pinazo: perfil económico y social de un hacendado del siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia* N° 4, pp. 25-42. Buenos Aires, Ateneo de Estudios Históricos Manuel Belgrano.

MARFANY, ROBERTO H.(1968). “El Virreinato del Río de la Plata y la Gobernación Intendencia de Buenos Aires”; En Levillier Roberto; *Historia Argentina*, tomo II, capítulo 15, Buenos Aires, Plaza & Janes S.A.

MARQUIEGUI, DEDIER ROBERTO (1990). *Estancia y poder político en un partido de la campaña bonaerense (Luján 1756-1821)*, Cuadernos Simón Rodríguez, N° 18, Fundación Simón Rodríguez. Buenos Aires, Editorial Biblos.

MOLINA, RAÚL A. (1956) “El curso de los Ríos Paraná y Luján en la cartografía primitiva”, en *Historia* N° 4: 83-112. Buenos Aires, Argentina, Ángel Estrada editores.

MOUTOKIAS, ZACARÍAS (1998). “Redes sociales, comportamiento empresario y movilidad social de una economía de no mercado (El Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII)”, en Zeberio, Blanca, Bjerg, Mará y Otero, Hernán (comp.) *Reproducción Social y Sistemas de Herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos (siglos XVIII al XX)*, Instituto de Estudios Histórico-Sociales, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, pp. 63-81.

MOUTOKIAS, ZACARÍAS (2000<sup>a</sup>). “Familia patriarcal, el poder y sus fundamentos”, en *Anuario del IEHS*, N° 15: 133-151. Tandil, UNCPBA.

MOUTOKIAS, ZACARÍAS (2002). “Las formas complejas de la acción política: Justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760). *Jahrbuch Für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Colegne-Weimar-Viennne. (Manuscrito en castellano gentileza del autor)

NÉSPOLO, EUGENIA A. (2003a.) La singularidad de la frontera bonaerense y de sus relaciones interétnicas en el siglo XVIII. (La comandancia de Luján), en *Signos en el Tiempo y Rastros en la Tierra III Jornadas de Arqueología e Historia de las regiones Pampeana y Patagónica*, Mariano Ramos y Eugenia Néspolo Editores. Universidad Nacional de Luján, pp. 194-210.

NÉSPOLO, EUGENIA A. (2003b). “La Sociedad indígena en la Frontera Bonaerense: Resistencia y complementariedad. Los Pagos de Luján, 1736-1784. En *Atek-Na [en la Tierra]*. Año1, Vol. 1: 47-83, Puerto Madryn, Argentina.

NÉSPOLO, EUGENIA A. (2006). “La “Frontera” Bonaerense en el siglo XVIII un espacio políticamente concertado: Fuertes, vecinos, milicias y autoridades civiles-militares”, *Mundo Agrario*, [www/mundoagrario.com.ar](http://www/mundoagrario.com.ar).

NÉSPOLO, EUGENIA A. (2012) *Resistencia y Complementariedad, gobernar en Buenos Aires. Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado*. Escaramujo Editorial, Pilar, Bs. As. Argentina, p. 744

NÉSPOLO, EUGENIA Y AGUIRRE, ANDRÉS (2021). “Jurisdicciones y Fronteras, de Luján la Banda Oriental en el periodo tardo-colonial”; en *Memorias y olvidos en la historia Argentina y Latinoamericana*. Compiladores Néspolo, E., Aguirre, A., Salles, E. (PUHAL) (PROEHAA)

NÉSPOLO, EUGENIA; CANSANELLO, ORESTE Y MORRONE, ARIEL (2009) “*La justicia Indiana: penas y castigos a Indígenas durante el siglo XVIII. De la normativa a la práctica*”; en *Actas de las V Jornadas Espacio, Memoria e Identidad*. Rosario, Centro de Estudios Espacio, Memoria e Identidad (CEEMI); Broda, Vanina; Beatriz Dávila; Marisa Germain, Claudia Gotta, Analía Manavella y Ma. Luisa Múgica (Coordinadoras). UNR Editora.

NÉSPOLO, EUGENIA Y GARCÍA YÉSICA (2020). *Líderes indígenas en el pago de Luján: estrategias comunicativas, comercio y diplomacia en la Frontera Sur Bonaerense (fines de siglo XVIII y principios de siglo XIX)*. III Congreso Internacional de Pueblos Indígenas de América Latina (CIPIAL) “Trayectorias, narrativas y epistemologías plurales, retos comunes”, Brasilia, Brasil. Disponible en: <http://www.congressopovosindigenas.net/anais/3o-cipial/lideres-indigenas-en-el-pago-de-lujan-estrategias-comunicativas-comercio-y-diplomacia-en-la-frontera-sur-bonaerense-fines-de-siglo-xviii-y-principios-de-siglo-xix/>

NÉSPOLO, EUGENIA; MORRONE, ARIEL.(2009b.) “Los indígenas y la justicia indiana en el Virreinato del Río de la Plata. En *Espacios, tiempos y sociedades*; Una Publicación de la División análisis socioeconómico cultural, del Departamento de Ciencias Sociales, UNLu.; pp. 181-217

NÉSPOLO, EUGENIA; RAMOS, MARIANO; IRAOLA, EDUARDO Y OTROS (2009). "El fuerte y la guardia de Luján durante el siglo XVIII: un análisis de los documentos escritos y el registro arqueológico" pp- 541-564 (CAPÍTULO 6 Problemas de la Arqueología Contemporánea); en *Las Sociedades de los paisajes áridos y semiáridos del centro oeste argentino*. Yoli Martini, Graciana Pérez Zavala y Yanina Aguilar (compiladoras). Universidad Nacional de Río Cuarto. Río Cuarto. 2009. ISBN 978-950-665-558-7. 602 páginas

OTS CAPDEQUI, JOSÉ MARÍA (1958). *Instituciones*, Salvat Editores, Barcelona

PINAZO, MANUEL (1910) [1778]. “Diario que principia el 21 de septiembre de 1778, en que se da noticia de la expedición y destacamento, que...marchó al campo del enemigo, reconociéndolo hasta llagar las Salinas, que se hallan las campañas yermas del Sur”, En DE ANGELIS, Pedro, *Colección de Obras y Documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las Provincias del Río de la Plata*, tomo IV, Lajouane y Cía., Buenos Aires.

PRESAS, JUAN ANTONIO (1974). *Nuestra Señora de Luján y Sumampa. Estudio Crítico-histórico, 1630-1730*. Buenos Aires, Ediciones Autores Asociados, Morón.

SAENZ VALIENTE, (1952). José María *Bajo la campana del cabildo. Organización y funcionamiento del cabildo de Buenos Aires Después de la revolución de mayo (1810-1821)*, Guillermo Kraft LTDA. Sociedad Anónima de impresiones Generales, Buenos Aires; pp.492

SORS, GUILLERMINA (1949). “Nuevos documentos sobre los orígenes de Luján”, en *Trabajos y comunicaciones, N° 1*, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de la Plata.

TARUSELLI GABRIEL (2002). El Comercio de la Sal en el Río de la Plata durante la etapa Colonial, siglos XVII y XVII. Memoria de Tesis Licenciatura, Luján MS.

NÉSPOLO, Eugenia Alicia, (2021), El Cabildo de Luján y su jurisdicción en el Siglo XVIII, *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 08, N° 05, pp. 64-86.

---

UDAONDO, ENRIQUE (1926). “La Villa de Luján durante la Colonia y en Tiempo de la República”; En *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Volumen III. Buenos Aires.-1939. *Reseña Histórica de la Villa de Luján*. Luján.

ZORRAQUIN BECÚ, RICARDO (1967). *La organización política Argentina en período hispánico*, Vol. VI. Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Historia del derecho Ricardo Levene; Colección de estudios para la Historia del Derecho Argentino, Editorial Abelardo Perrot, 3ra. Edición.